



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1853-2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 03 SET. 2018

## VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT 100164-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 382-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 13 de junio de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 706-2009-ANA-ALACH-L, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asigna al Bloque de Riego CHUCUPE, con código PCHL-09-B42, de la Comisión de Regantes Capote, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 10.500 hm<sup>3</sup>, para ser utilizado en una extensión de 1 007 00 ha;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 382-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 13 de junio de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la LICENCIA de uso de agua Superficial, Resolución Administrativa N° 0719-2004 AG-INRENA/ATDRCH-L, otorgada a favor de MANCILLA MEDINA, JOSE CIPRIANO, respecto a la unidad operativa cod. 20086.
- **Artículo 2°.-** Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrario Superficial a favor de MANCILLA MARCELO, ANGELA CARMEN, para el predio con código catastral 20086, con un área bajo riego de 3.20000 ha y un volumen de agua de 33353.60000 m<sup>3</sup>/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 310-2018-ANA-AAAJZ-V-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volumenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chancay Lambayeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma, sin que hasta la fecha el administrado manifieste su conformidad o disconformidad de lo indicado, pese a haber sido válidamente notificado;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Técnico N° 272-2018-ANA-AAA.JZ-AT/RSG, concluye que:

- Los derechos otorgados por la Administración Local de Agua mediante la Resolución Administrativa N° 382-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se da en las mismas condiciones que tuvo la licencia primigenia (extinguida); sin embargo al haberse modificado la asignación de agua, nombre y código de bloque de riego a través de la Resolución Administrativa N° 706-2009-ANA-ALACH-L, corresponde modificar el derecho antes mencionado.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 637-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:



REPÚBLICA DEL PERÚ  
 MINISTERIO DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
 JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
 Ing. Elmer García Samamé  
 DIRECTOR



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1853-2018-ANA-AAA JZ-V

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 382-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se advierte, que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio, no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Chancay Lambayeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que, la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normativa y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 637-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Modificar**, de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 382-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Mancilla Marcelo Ángela Carmen, para el predio denominado "Pescuezo", con código catastral 20086 con área bajo riego de 3,20 ha; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01 Luya Chucupe, L02 Chucupe, L03 Chucupe Bajo, L04 Capuque, L05 Pescuezo I y L06 Pescuezo II, predio ubicado en el Bloque de Riego CHUCUPE, con código PCHL-09-B42, perteneciente a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Capote, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito Picsi, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Área Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual De Agua a Otorgar (m³)
				Este	Norte		
Mancilla Marcelo, Ángela Carmen	47944263	Pescuezo	20086	633 937	9 258 931	3.20	33 363

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

C.C.	Volumen Mensual (m³)											Volumen Anual (m³)	
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
20086	674	801	1208	1611	3890	4614	4754	4662	4926	4182	1144	899	33 363

**ARTÍCULO 2°.- Registrar**, la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 3°.- Mantener**, la vigencia de la Resolución Administrativa N° 382-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a Ángela Carmen Mancilla Marcelo, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Capote, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



Ing. Elmer García Samame  
DIRECTOR